



DECRETO MUNICIPAL N° 014/2023

Caraparí, 28 de julio de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, en su Artículo 405 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que: *“El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial y 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria”.*

Que, en su Artículo 406 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que: *“El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables”.*

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 5 Principios: *“Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas y Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: “La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.”*

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en el Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con



Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, la Ley 3861 en los Artículos 1 y 2. Se autoriza a la prefectura del departamento de Tarija a través de la subprefectura de Yacuiba u Corregimientos Mayores de Villamontes y Caraparí transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí el 10% de los recursos económicos de las Regalías e impuesto directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco. Estos recursos serán destinados por los Gobiernos Municipales, exclusivamente a desarrollo productivo agropecuario de conformidad a su plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico DDEP-AP-JLVG N°36/2023, de fecha 13 de junio de 2023 elaborado por MVZ Jorge Luis Vásquez Gonzales – Resp. Del Área Pecuaria, vía Ing. José Antonio Choquevilca Aban - Director de Desarrollo Económico Productivo - G.A.M.C. y Ing. Rene Félix Isnado Flores - Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo -G.A.M.C. dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba - Alcalde Municipal del G.A.M.C., en su parte de conclusiones menciona lo siguiente: *“es de suma importancia que el programa de Fomento a la producción Agrícola, tenga un reglamento de administración y operación para el funcionamiento eficiente de apoyo al productor agrícola del municipio de Caraparí, potenciando e incrementando la producción pecuaria para mejorar la situación económica de las familias dedicadas a rubro”*.

Que, se realizó la socialización del Reglamento para la administración y operación del programa de fomento a la producción pecuaria del gobierno autónomo municipal de Caraparí, en fecha 01 de junio de 2023 estando presentes las organizaciones sociales y productores.

Que, el informe legal N°1054/2023 de fecha 28 de julio de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: “De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado



el proyecto de: *“Reglamento de organización, funcionamiento y operación del programa de fomento a la producción pecuaria del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: “Reglamento de organización, funcionamiento y operación del programa de fomento a la producción pecuaria del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí”, se busca establecer un marco normativo interno de regulación de las actividades desarrolladas por el programa. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad”.*

Que, la Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo - G.A.M.C, tiene el *programa de fomento a la producción pecuaria del gobierno autónomo municipal de Caraparí*, con la finalidad de contribuir a la reducción de la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria de la población rural. El objetivo específico de desarrollo es lograr un sector agrícola en pequeña escala viable y sostenible mediante el uso de buenas prácticas agrícola.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**, está compuesto de VI (Seis) Capítulos, 26 (veintiséis) artículos y VII (Siete) Anexos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Económico Productivo y demás unidades en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.



Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



[Handwritten mark]

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION,
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - El presente Reglamento, tiene como objeto regular, normar la administración, organización y operación del Programa de Fomento a la Producción Pecuaria del Gobierno municipal De Carapari.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL). - Se constituye base legal del presente Reglamento:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
3. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.
4. Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 ley de Gobiernos Autónomos Municipales
5. Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal de Carapari, las personas naturales y jurídicas que se vinculan con las actividades y alcances del Programa de Fomento a la Producción Pecuaria

ARTICULO 4. (ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA). -

Tiene la siguiente estructura organizacional:



CAPITULO II

REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 5. (REGISTRO). -

1. El Gobierno Autónomo de Municipal de Carapari, dotará de los insumos y equipos necesarios al Programa de Fomento a la Producción Pecuaria, utilizando el Sistema de Información de Activos Fijos.
2. Formarán parte de este registro todos los equipos destinados al trabajo de campo, como ser:
 - a) medicamentos
 - b) instrumentos para el manejo de animales
 - c) vehículos de transporte
 - d) otros insumos específicos menores.

ARTICULO 6. (ADMINISTRACIÓN). -

- I. El Programa de Fomento a la Producción Pecuaria, comprende planes, actividades y presupuesto, consignados en el POA de cada gestión, y depende organizacionalmente de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo y de la Secretaria Municipal Obras Públicas y desarrollo Productivo, como instancias inmediatas superiores, dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal Carapari.
- II. La Dirección de Desarrollo Económico Productivo y el Responsable del Programa de Fomento a la Producción Pecuaria, estará a cargo de coordinar y planificar el cronograma de ejecución de trabajo.

CAPITULO III

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PROGRAMA

ARTICULO 7. (REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA). -El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari deberá solicitar la presentación de los siguientes requisitos a los beneficiarios:

1. Para ser beneficiado con el programa deberá hacer vida orgánica en el municipio de Carapari y estar inscrito y pertenecer a alguna asociación (OTB, FILIALES Y OTRAS).
2. Presentar carta de solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal con sello de la OTB y Asociación a la que pertenece.
3. La nota de solicitud debe precisar el nombre y carnet de identidad del solicitante, la comunidad y numero de celular para coordinar con la parte técnica del programa.
4. Contar con las condiciones mínimas, para recibir asistencia técnica (corrales seguros, ayudantes y otras que la parte técnica lo solicite).

ARTÍCULO 8. (PROCEDIMIENTO DE ATENCION). - Para la atención del beneficiario por el Programa de Fomento a la Producción Pecuaria se tiene que seguir el siguiente procedimiento:

1. Registrar la solicitud del beneficiario o de la OTB comunal.
2. Evaluar la viabilidad de atención a la demanda del productor o productora según competencia y alcance del Programa.
3. Programar en el cronograma semanal de actividades la asistencia técnica y/o entrega del insumo correspondiente.
4. Firma del Acta de entrega de insumos (ANEXO II) donde se establezca claramente la entrega, asistencia y compromiso del Beneficiario de garantizar el uso correcto y oportuno del insumo entregado.
5. Realizar seguimiento y evaluaciones permanentes a las actividades ejecutadas, por parte de los Técnicos responsables del área Pecuaria.

ARTICULO 9. (ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL PROGRAMA). - El programa producción pecuaria realiza las siguientes actividades:

- a) Asistencia técnica en sanidad animal.
- b) Dotación de insumos.
- c) Capacitación.

ARTICULO 10. (ASISTENCIA TÉCNICA). -

- I. La Asistencia Técnica Pecuaria, es el acto de intervención institucional pública, dirigido a los Productores en los procesos productivos, orientado a garantizar la producción de alimentos agropecuarios de calidad.
- II. El servicio de Asistencia Técnica está administrado por el Director de Desarrollo Económico y Productivo, quien deriva, según protocolo de atención, a un Servidor Público del área (técnico veterinario), la responsabilidad de evaluar y ejecutar las medidas y acciones que correspondan al propósito de la asistencia técnica.
- III. El responsable técnico registrara la planilla de Asistencia Técnica (ANEXO I), llenando los siguientes datos:
 - a. Datos personales del Productor, comunidad, distrito y fecha
 - b. Objetivo de la visita técnica
 - c. Evaluación del diagnóstico
 - d. Tratamiento a realizar
 - e. Productos entregados o recomendados
 - f. Descripción de las actividades
 - g. Recomendaciones

- IV. Este servicio se realizará en animales mayores en una cantidad de 20 unidades y en caso de ser mayor a 20 unidades, el propietario se hará responsable.

ARTICULO 11. (DOTACIÓN DE INSUMOS). - El programa fomento a la producción pecuaria dotara de los siguientes insumos:

- 1) Semilla de pasto.
- 2) Forraje.
- 3) Sal mineral.
- 4) Almacenamiento de agua.
- 5) Y otras que se programe en el POA

ARTICULO 12. (DOTACIÓN DE SEMILLA DE PASTO). -

- I. La dotación de semilla de pasto, es el acto de intervención institucional, dirigido a los Productores ganaderos en los procesos productivos, orientado a garantizar la producción de alimentos para el ganado.
- II. La dotación de semilla de pasto está administrada por el Director de Desarrollo Económico y Productivo, quien deriva, según protocolo de atención, a un Servidor Público del área (responsable del programa), la responsabilidad de evaluar y ejecutar las medidas y acciones que correspondan al propósito.
- III. El responsable de realizar la verificación y evaluación para la entrega de semilla de pasto es el responsable del programa conjuntamente con sus técnicos donde se procederá a realizar la entrega al beneficiario, tendrá que realizar el llenado de:
 - a) Acta de entrega al beneficiario.
 - b) Acta de compromiso del buen uso.

ARTICULO 13. (DOTACION DE FORRAJE). -

- I. El Gobierno Autónomo Municipal Carapari, a través del programa fomento a la producción pecuaria dotara de forraje de pasto o chala.
- II. Esta dotación se la podrá realizar a solicitud de asociaciones ganadera, comunidades originarias campesinas, organizaciones sociales y otras.
- III. En la nota de solicitud se adjuntará la lista de beneficiarios, pero la entrega se realizará será directa al beneficiario.

ARTICULO 14. (DOTACIÓN DE SAL MINERAL). -

- I. Es el procedimiento de entrega de insumos (Sales minerales) que realiza la entidad a los productores ganaderos para mejorar la producción, reproducción y rendimiento del ganado bovino.
- II. La dotación de insumos sal mineral está administrada por el Director de Desarrollo Económico y Productivo, quien deriva a un Servidor

- Público del área (responsable del programa), para que realice la dotación en función a nota de solicitud.
- III. El responsable del programa debe realizar la verificación y evaluación de la entrega de insumos sal mineral.
- IV. La parte técnica en el acto de entrega procederá a realizar el llenado del acta de entrega al beneficiario (ANEXO II) Acta de compromiso del buen uso (ANEXO III).

ARTICULO 15. (DOTACION DE INSUMO ALMACENAMIENTO DE AGUA).-

1. La dotación de insumo de almacenamiento de agua será entregada por una sola vez a los productores, durante la gestión.
2. Cuando el productor sea beneficiado con dotación de almacenamiento de agua deberá de poner como contraparte diferentes accesorios para su respectivo armado, así también tendrá que realizar el limpiado donde será instalado. (ANEXO IV).
3. La parte técnica deberá realizar seguimiento periódico del uso y estado del insumo de almacenamiento de agua para lo cual deberá tener una planilla de control y seguimiento que se le efectúa al beneficiario. (ANEXO VII).

ARTICULO 16. (FIRMA DE ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS).-

Al momento de la entrega de insumos, el beneficiario firmará un acta de entrega (ANEXO II) y acta de compromiso (ANEXO III), la cual debe contener los siguientes datos:

- a) Datos personales del Productor, comunidad, distrito, fecha y hora.
- b) Nombre del proceso de adquisición:
- c) Detalle de los Insumos, herramientas menores y productos
- d) Firma de beneficiarios, autoridad comunal y técnico responsable

ARTICULO 17. (CAPACITACION).- El programa de fomento a la producción pecuaria realizara capacitaciones periódicas a los productores en el manejo de dosificación de vacunas y medicamentos, producción de alimentación para los animales y otro curso referido a la producción pecuaria que se necesite el productor para mejorar su actividad productiva.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE LA DOTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 18. (CRITERIOS UTILIZADOS EN LA DOTACIÓN DE INSUMOS). – En la dotación de insumos se utilizaran los siguientes criterios:

- a. Criterios técnicos
- b. Los beneficiarios

ARTICULO 19. (ASPECTOS TECNICOS). -Para la dotación de insumos y asistencia técnica a los productores se considera el aspecto técnico, que comprende lo siguiente:

- a) La inscripción del Programa de Fomento a la Producción Pecuaria, en el Plan Operativo Anual POA, con todos sus componentes.
- b) Registro detallado de las demandas y/o solicitudes de los productores respecto de los diferentes componentes del Programa.
- c) Tener un inventario periódico acerca de la disponibilidad de los diversos insumos existentes en almacenes.

ARTICULO 20. (BENEFICIARIOS). - Los beneficiarios del programa deberán cumplir ciertas condiciones para acceder a la dotación de productos e insumos y asistencia técnica.

ARTICULO 21. (SEGUIMIENTO). -

- I. Toda persona que sea beneficiada con dotación de semilla de pasto, sal mineral y otros será supervisado por el técnico responsable del programa.
- II. Cuando se realice la entrega de semilla de pasto el productor será fiscalizado por el responsable del programa y en caso que el productor no utilice el producto o lo comercialice quedará fuera de los beneficios del programa sin reclamo alguno.

ARTICULO 22. (FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA). - Los técnicos del Programa Fomento a la Producción Pecuaria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las notas de solicitudes escritas para asistencias técnicas por parte de los productores.
- b) Dictar cursos de capacitación sobre el buen manejo de los animales mayores y menores de interés zootécnico.
- c) Capacitación en la manipulación la dosificación de medicamentos, vacunas y beneficio de cada uno de los productos químicos que se utilizan para el control de diferentes enfermedades bacterianas, víricas, parasitarias, etc.

CAPITULO V

COSTO, MODALIDAD DE CANCELACIÓN

ARTICULO 23. (COSTOS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA). -

- I. El productor podrá solicitar como máximo 3 asistencias al año para una sanidad general de su rebaño, en caso de emergencia Municipal o desastre Municipal las veces que sea necesario.
- II. El beneficiario para acceder a los distintos servicios que presta el programa de fomento a la producción pecuaria debe considerar los siguientes criterios:
 - a) En la asistencia técnica en ganado mayor (bovinos y equinos) el productor tendrá un cupo máximo de 20 animales, en caso de superar el cupo los gastos de los productos correrán por cuenta del productor.
 - b) En caso de que el productor sea beneficiado con ayuda como la dotación de aves de traspatio, peces y otros será responsable del cuidado y alimentación hasta su comercialización, este cupo máximo de entrega será de 10 aves por beneficiario.
- III.- Las vacunas para cerdos contra enfermedad de Aujeszky y peste porcina tendrán un costo mínimo por dosis de acuerdo al siguiente cuadro (ANEXO IV).

ARTICULO 24. (MODALIDAD DE CANCELACION).-

- I. Los productos que venda el programa serán cancelados en efectivo, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo y deberán ser cobrados por el responsable del programa, quien deberá emitir un recibo de la constancia de la venta de productos (ANEXO VI).
- II. Una vez realizada la venta de los productos, se deberá realizar el depósito de lo recaudado en la Unidad de Ingresos del GAMC,
- III. El/la Responsable del programa deberá tener un libro o programa digital de arqueo de los productos que determine el ingreso y egreso de los mismos a la Dirección.

**CAPITULO VI
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 25. (PROHIBICIONES). - Se establecen las siguientes prohibiciones:

- 1.) La venta de los materiales o insumos a terceras personas.
- 2.) Los Servidores públicos no podrán ser beneficiarios del programa.
- 3.) Incumplimiento de la contraparte por parte del beneficiario

ARTICULO 26. (SANCIONES). - Para la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes sanciones:

- 1.) Los beneficiarios que vendan o realicen la transferencia de los insumos



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia

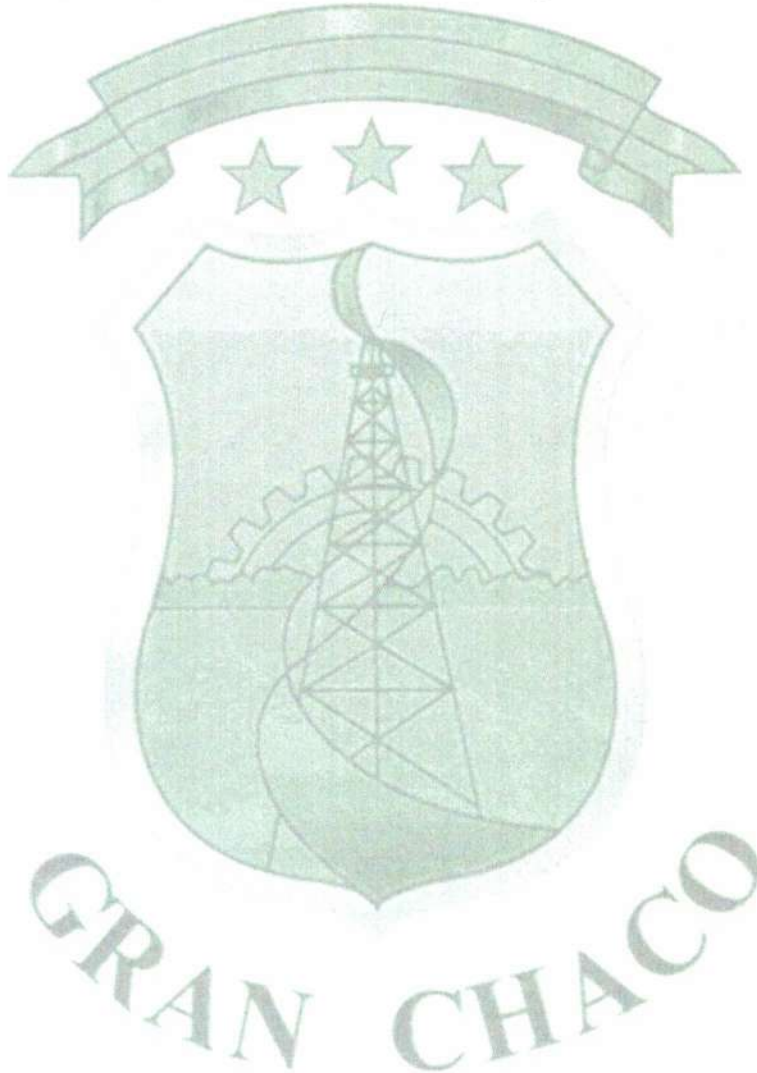


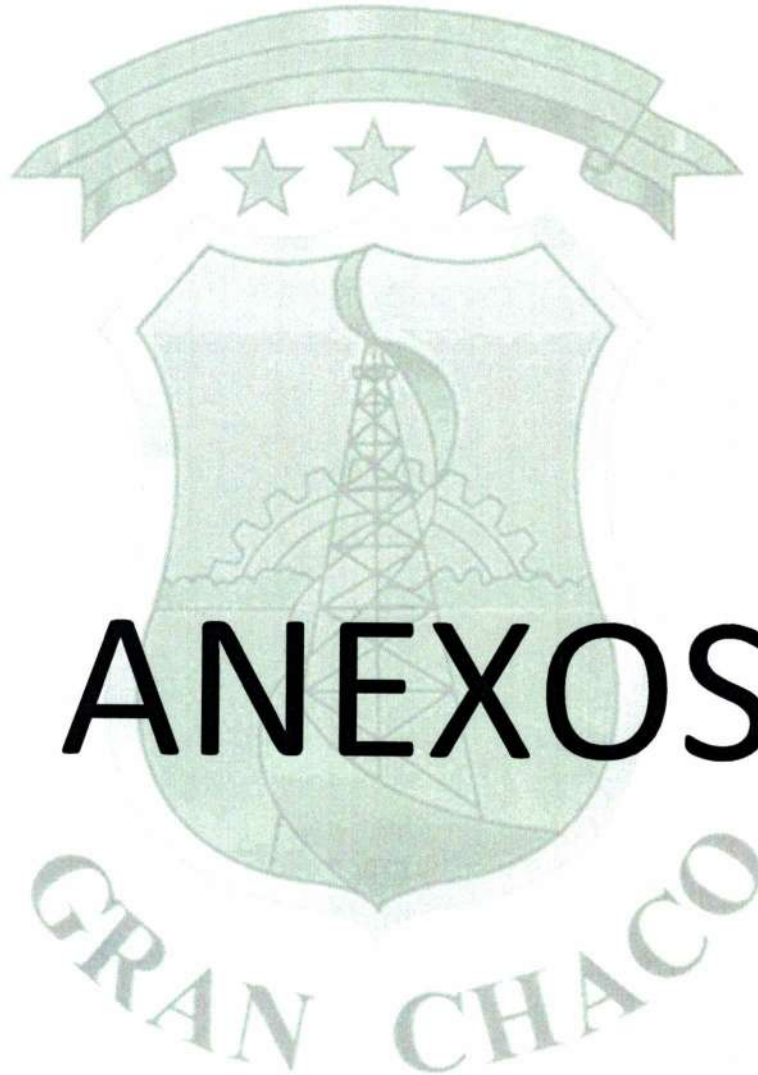
Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

entregados por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, serán sancionados por 1 año sin percepción de ningún beneficio.

2.) Servidores públicos que gocen de beneficios del programa serán sancionados con llamada de atención escrita e inicio de proceso administrativo.

3.) Por incumplimiento de la contraparte se le sancionara con la suspensión de cualquier ayuda que requiera durante una gestión.





ANEXOS



ANEXO I

PLANILLA DE ASISTENCIA TÉCNICA
PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA

FECHA...../...../.....

Beneficiario.....Propiedad.....

Comunidad.....Filial.....

Objetivo de la visita

1	ASESORAMIENTO TECNICO	Sanidad		Toma y remisión de muestras		
2	TRATAMIENTO	Preventivo		Curativo		
3	NUMERO DE ANIMALES ASISTIDOS					
	Bovinos	Equinos	Ovinos	Porcinos	Caprinos	Perros Aves
4	MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS					
	Nombre de medicamento			Dosis -ml – Kg (Utilizado)		
1						
2						
3						

Descripción de las actividades

.....
.....
.....

Recomendaciones

.....
.....

Observaciones

.....
.....

RESP. AREA TECNICA SANIDAD

.....

BENEFICIARIO

.....



ANEXO II

ACTA DE ENTREGA

PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA

En el Municipio de Carapari, segunda sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, a horas En fecha...../...../..... realizo la entrega de:

Comunidad.....

Al señor (a) con C.I.....

DETALLE

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1			
2			
3			

En constancia y conformidad de la entrega firman al pie de la presente acta.

ENTREGUE CONFORME
 TÉCNICO DEL PROGRAMA

RECIBI CONFORME
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO

.....

.....



6



ANEXO III

ACTA DE COMPROMISO DE BUEN USO DE BIENES

Yo:..... con CI..... Expedido
en..... de la Comunidad/Organización:
.....del Municipio: CARAPARI y del Departamento Tarija,
hago constar que en fecha he recibido por parte del "PROGRAMA
FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA", ejecutado por el GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE CARAPARI los siguientes:

El mismo se encuentra en perfecta condición de uso, por lo que de forma VOLUNTARIA me comprometo a:

- Realizar un buen uso de los bienes transferidos y no destinarlos a otro objetivo diferente al establecido en el Programa;
- Salvaguardar los bienes entregados de: problemas, amenazas, riesgos, accidentes, hurtos, robos u otros relativos.
- En caso de incumplir con alguno de los mencionados compromisos realizaré la devolución de los bienes transferidos y asumiré las sanciones que sean establecidas por el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

En señal de aceptación y conformidad firmo al pie del presente Acta de Compromiso de buen uso de BIENES

Nombre:

Nombre:

C.I. N°

C.I.

BENEFICIARIO-RECIBÍ CONFORME

TÉCNICO DEL PROGRAMA - ENTREGUE
CONFORME

ANEXO IV
COSTO DE BIOLÓGICOS

Nº	Nº DE ANIMALES	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICO	COSTO BS /DOSIS/ML
1	Menor a 15 porcinos	Biológico enf. Aujeszky	0
	Mayor a 15 porcinos		2
2	Menor a 15 porcinos	Biológico enf. Peste Porcina	0
	Mayor a 15 porcinos		2

ANEXO V
ACTA DE ENTREGA

PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION PECUARIA

En el Municipio de Carapari, segunda sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, a horas En fecha .../...../..... realizo la entrega de forraje y semilla de pasto, los mismos serán destinados para la alimentación de sus animales.

Comunidad. -

Al señor (a) con C.I.

DETALLE

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1			

En constancia y conformidad de la entrega firman al pie de la presente acta.

ENTREGUE CONFORME
TÉCNICO DEL PROGRAMA

.....

RECIBI CONFORME
NOMBRE DEL BENEFICIARIO.

.....



ANEXO VI



RECIBO DE CANCELACION
PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION
PECUARIA



LUGAR	DIA	MES	AÑO

Recibí de:.....

La suma de.....Bolivianos/Dólares.

Por concepto de:.....

A cuenta:.....Saldo:.....Total:.....

.....
 ENTREGUE CONFORME

.....
 RECIBI CONFORME

ANEXO VII

PLANILLA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE DOTACION DE INSUMOS DE ALMACENAMIENTO DE
AGUA

Al señor (a) con C.I. FECHA:.....

DETALLE

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1		

En constancia y conformidad del seguimiento firman los presentes.

.....
 TÉCNICO DEL PROGRAMA

.....
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO